

PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020 - DECRETO PROVINCIAL 262/20

VIII. PRODUCTORES DE SEGUROS

- a. Horario a cumplir de atención en oficinas de 9 a 15 hs de lunes a viernes
 - b. Los Productores Asesores de Seguros solo podrán desplazarse en el área de la actividad con movilidad propia y sin acompañante.
 - c. Podrán visitar a sus asegurados los días martes quienes tengan el número final par en su credencial de productor, y los días jueves quienes tengan dicha cifra impar.
 - d. La circulación deberá ser siempre con cubreboca obligatorio y respetando la distancia prudencial estipulada.
 - e. Se recomienda la presencia del menor número posible de personas en las oficinas para realizar las tareas necesarias.
 - f. Las oficinas deberán contar con las distancias establecidas para atención de los asegurados, debiendo contar con el cubreboca obligatorio y dotar los escritorios con los elementos higiénicos recomendados por las instituciones sanitarias. También es necesaria una higienización del lugar al inicio de cada jornada.
 - g. Los PAS (Productores Asesores de Seguros) finalmente deberán atenerse a cualquier otra disposición que establezcan las autoridades de la ciudad.
-